



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2013-1221

Demandante: JOSE RODRIGO ISAZA CARVAJAL
Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **JOSE RODRIGO ISAZA CARVAJAL** en contra de la **COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Trescientos Ocho Mil Pesos (\$308.000,00), que serán a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES; en segunda instancia No se causaron. En el Recurso Extraordinario de Casación en la suma de Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$4.240.000,00) a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES.

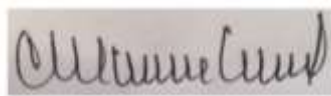
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho es decir, la suma la suma de Trescientos Ocho Mil Pesos (\$308.000,00) y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$4.240.000,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de JOSE RODRIGO ISAZA CARVAJAL y a favor de COLPENSIONES; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$308.000,00
Agencias en derecho 2da instancia\$000.000.00
Agencias en derecho Recurso Casación.....\$ 4.240.000.00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$4'548.000,00
Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Ocho
Mil Pesos (\$4'548.000,00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b289ba790bd1e6a7a67938b9e2c325f446d1fdac5738b78270ba25d47621553d
Documento generado en 23/06/2021 02:31:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>